



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1 Proyecto de adenda al punto tercero del dictamen XXIII- CPUOSP-07/2021, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2021.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 43.-** Antecedentes:-----

1. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 8 de enero del año en curso, se aprobó por unanimidad el dictamen 4.1 XXIII-CPUOSP-07/2021 relativo a la autorización a Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena S.A. Promotora de Inversión de C.V. a enterar a la Tesorería Municipal el valor de 7,477.897 m2 que corresponden al 10.006% de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar, equivalente a la cantidad de 10, 815,058,09 pesos m.n. ---

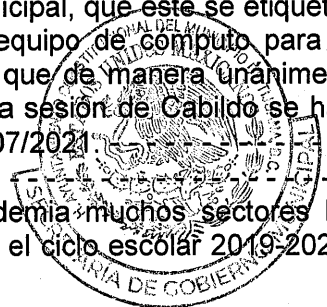
2. En el punto Tercero se aprobó lo siguiente: TERCERO. Se aprueba que el recurso que se obtenga derivado del cumplimiento de la donación anticipada en los numerales que anteceden, sea etiquetado el 85% para adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo para la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California y el 15% restante para la Secretaría de Educación Pública Municipal. -----

3. En la sesión de Comisión de Planeación Urbanismo y Servicios Públicos, celebrada el pasado 7 de enero de 2021, previo a la aprobación del dictamen en la etapa de discusión del tema, en mi intervención, expresé lo siguiente: "... Los alumnos de las escuelas municipales necesitan tablets porque hay niños que no tienen como conectarse...por favor podamos darle el 15% a la Secretaría de Educación Pública a fin de que adquieran equipos de cómputo destinados al alumnado de educación pública municipal...solicito que la adquisición esté exactamente en los mismos términos que la adquisición al equipo de bomberos, que se encargue Oficialía, que al niño se le entregue su tablet pero sea en donación, es decir la tablet que le entreguemos a cada uno de los alumnos, de ninguna manera va a ser propiedad de la Secretaría de Educación Pública Municipal, se le entregará como un apoyo a cada uno de los alumnos que no tienen manera de tomar sus clases... "; intervención del Regidor German Gabriel Zambrano Salgado, en su calidad de Presidente de la Comisión: "...el comentario que hace la Regidora Edna con respecto al 85% a bomberos y 15% para educación para los niños, bajo un estudio socioeconómico, se compruebe que no tienen la manera de adquirir una tablet, cosa que ahorita es muy necesaria, nos estamos comunicando incluso por ese sistema que es la nueva modalidad, entonces que vaya incluida la propuesta de la Regidora Edna, solicito se someta a votación incluyendo lo que comenta nuestra compañera la Regidora Edna..."; habiendo sido sometido a votación aprobándose de manera unánime por los integrantes de la Comisión. -----

4. Por lo anterior y dado que la Sesión de Cabildo donde se aprobó el referido dictamen, fue al día siguiente 8 de enero de 2021, en el uso de la voz la suscrita solicitó, que antes de ejecutarse el punto de acuerdo aprobado, se realizara una adenda en la que se estableciera en relación al 15% que correspondería a la Secretaría de Educación Pública Municipal, que este se etiquetara a fin de que dicho recurso fuera destinado a la adquisición de equipo de cómputo para los estudiantes. Lo anterior como ya quedó establecido en virtud de que de manera unánime en esos términos fue aprobado el dictamen en comento, sin que en la sesión de Cabildo se haya llevado a cabo un cambio en contrario al dictamen XXIII-CPUOSP-07/2021. -----

Exposición de motivos: -----

PRIMERO. Por virtud de la contingencia provocada por la pandemia muchos sectores han sufrido afectaciones, lo relativo a la educación no es la excepción, el ciclo escolar 2019-2020 y





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1 Proyecto de adenda al punto tercero del dictamen XXIII- CPUOSP-07/2021, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de febrero de 2021.

el actual 2020-2021 desde el pasado mes de marzo se lleva a cabo en línea, por lo que se ha hecho necesario utilizar los recursos que brinda la tecnología, sin embargo, ha sido evidente que para lograr el cumplimiento del ciclo escolar los padres de familia tuvieron que desplegar y lo siguen haciendo, un mayor esfuerzo para que sus hijos puedan concluir con éxito el ciclo escolar. -----

SEGUNDO. No debe pasar desapercibido, que muchas familias enfrentan una difícil situación económica, al no contar con empleo o si cuentan con uno y debido a las instrucciones giradas por la autoridad sanitaria, ahora su trabajo se ha reducido a ciertos días ocasionándose con ella una merma en su ingreso familiar. -----

TERCERO. El ayuntamiento ha llevado a cabo esfuerzos encaminados a paliar las necesidades de la población, y una de las necesidad de mayor relevancia resulta ser la educación, muchos niños y jóvenes enfrentaran la problemática de no contar con el recurso suficiente para adaptarse a la nueva normalidad que será por un tiempo indefinido el tomar clases en línea, por lo anterior, tanto en la sesión de comisión donde se aprobó el dictamen XXIII-CPUOSP-07/2021, como en el pleno del cabildo pugné para que parte de ese recurso que va a ingresar al Ayuntamiento por concepto de donación anticipada, fuera destinado a la compra de equipo de cómputo para los alumnos que se encuentran en situación económica difícil puedan contar con una herramienta necesaria para continuar sus estudios, por ello, solicité en la sesión de cabildo del 8 de enero de 2021, una adenda a efecto de que se estableciera claramente que dicho equipo de cómputo que se compraría sería para estudiantes, y no para la Secretaría de Educación como se pudiera interpretar, además de que así, en dichos términos fue aprobado en sesión de Comisión de Planeación, Urbanismo y Servicios Públicos a la cual pertenezco en calidad de vocal, en razón de lo anterior propongo el presente punto de acuerdo con base en los siguientes: -----

Y tomando en consideración que: -----

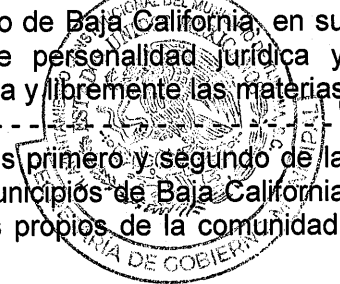
PRIMERO. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

SEGUNDO. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia". -----

Y en su párrafo cuarto establece: "El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. -

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que "el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia". -----

CUARTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.





Los Ayuntamientos en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO. Se aprueba el presente proyecto de adenda al punto resolutivo tercero del dictamen XXIII-CPUOSP-07/2021 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 8 de enero de 2021 para quedar como sigue: -----

TERCERO. Se aprueba, que el recurso que se obtenga derivado del cumplimiento de la donación anticipada descrita en los numerales que anteceden, sea etiquetado el 85% para adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo para la dirección de Bomberos de Tijuana Baja California, y el 15% restante para la adquisición de equipo de cómputo el cual previo estudio socioeconómico, sea entregado vía donación a estudiantes de escasos recursos del sistema educativo municipal, a través de la Secretaría de Educación Pública Municipal. -----

SEGUNDO. Quedan intocados los restantes resolutivos del punto de Acuerdo 4.1 aprobado en sesión extraordinaria de cabildo del 8 de enero de 2021. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los ciudadanos. ---

TERCERO. Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de pronta resolución, se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este pleno. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de febrero del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGÚA MEJÍA

